

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LO SUCESIVO “SHCP”, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO “LA UNIDAD”, REPRESENTADA POR LA ACT. MARÍA TERESA CASTRO CORRO, LA TITULAR DE “LA UNIDAD” Y SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN LO SUCESIVO “CONAC”, Y POR OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADOS POR EL LIC. CARLOS MALDONADO MÉNDOZA Y POR EL C.P. JOSÉ LUIS LÓPEZ SALGADO RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO LOS “SUJETOS OBLIGADOS”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 45 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, en lo sucesivo “PEF 2017”, establece que el Ejecutivo Federal por conducto de la “SHCP”, con la participación del “CONAC”, establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto para el otorgamiento de recursos a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- II. El 1° de marzo de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los “Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones”, el cual establece los requisitos para el otorgamiento de recursos que se destinaran a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el “CONAC”.

Que para lo anterior se requiere celebrar el **CONVENIO** respectivo a que se refieren los términos y condiciones antes señalados, con la Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la “SHCP” y Secretario Técnico del “CONAC”.

DECLARACIONES

I. DECLARA el “CONAC”:

1. Que la “SHCP” es una dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2°, fracción I, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que el artículo 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental dispone que el titular de la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental de la "SHCP" fungirá como secretario técnico del "CONAC" y, tendrá entre otras, la facultad para programar estudios en apoyo del desarrollo normativo y la modernización de la gestión pública, en materia de contabilidad gubernamental; asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables; dar seguimiento a los avances en la armonización de la contabilidad de los entes públicos, con base en la información que remitan los consejos de armonización contable de las entidades federativas y los entes públicos federales, así como en las acciones que realicen los entes públicos para adoptar e implementar las decisiones que emita el "CONAC", y establecer grupos de trabajo para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que el artículo 64, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga a "LA UNIDAD" la atribución de cumplir con las facultades de Secretario Técnico del "CONAC", así como, de apoyar las actividades del presidente del "CONAC", cargo conferido al Titular de la "SHCP".
4. Que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los diversos acuerdos emitidos por el "CONAC".

II. DECLARAN LOS "SUJETOS OBLIGADOS"

POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

1. Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.
2. Que se presentó formalmente la solicitud conjunta, debidamente signada por los "**SUJETOS OBLIGADOS**", la cual contiene el Plan de Trabajo, elaborado de manera coordinada entre los "**SUJETOS OBLIGADOS**" para acceder a los recursos "PEF 2017" en términos de lo previsto por el numeral 4 de los "Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones"; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1° de marzo de 2017.
3. Que comparece a la celebración del presente **CONVENIO** a través del Secretario de Finanzas y Administración, con nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Manifestando **bajo protesta de decir verdad** que dichas atribuciones no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción II, párrafos 6º y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que dispongan sus leyes.
2. Que se presentó formalmente la solicitud conjunta, debidamente signada por los **"SUJETOS OBLIGADOS"**, la cual contiene el Plan de Trabajo, elaborado de manera coordinada entre los **"SUJETOS OBLIGADOS"** para acceder a los recursos "PEF 2017" en términos de lo previsto por el numeral 4 de los "Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones"; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1º de marzo de 2017.
3. Que comparece a la celebración del presente **CONVENIO** a través del Auditor Superior de Michoacán, con nombramiento expedido por el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Manifestando **bajo protesta de decir verdad** que dichas atribuciones no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

"LAS PARTES" acuerdan en obligarse de conformidad con los anteriores antecedentes y declaraciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El **CONVENIO** tiene por objeto transferir recursos para que los **"SUJETOS OBLIGADOS"** los destinen a: (i) la capacitación y profesionalización en materia de armonización contable de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, (ii) modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, según corresponda. En entendido que dichos subsidios procuran en la medida de lo posible la eficiencia en el logro del citado objetivo, por lo que los **"SUJETOS OBLIGADOS"**, podrán complementarlos con recursos propios, en caso de no resultar suficientes para cumplir con el plan de trabajo señalado en su solicitud.

Se hace del conocimiento a los **"SUJETOS OBLIGADOS"**, para todos los efectos legales a que haya lugar, que el "CONAC" suscribió un convenio de colaboración con la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C., (ASOFIS) para que a través de dicha Asociación, los **"SUJETOS OBLIGADOS"** y en el caso de la Entidad Federativa de sus municipios y de sus respectivos poderes y órganos autónomos, así como a las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales, puedan acceder de manera gratuita a los cursos que serán impartidos con los siguientes temas: (i) Diplomado Virtual de Contabilidad Gubernamental;

(ii) Diplomado Virtual de Disciplina Financiera; (iii) Actualización de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; (iv) Curso del Índice de Información Presupuestal Municipal; (v) Curso del Índice de Calidad de la Información; (vi) Curso Práctico de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior, tiene como finalidad homologar el marco conceptual en materia de armonización contable y facilitar la capacitación y acceso a herramientas tecnológicas de manera gratuita, optimizando el ejercicio de los recursos que se otorgan.

Para la realización de las acciones descritas en esta cláusula, se destinará a los **"SUJETOS OBLIGADOS"**, de forma equitativa y conforme a la distribución realizada en el ANEXO ÚNICO de este instrumento un monto de hasta la cantidad de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), sujetos a disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LOS "SUJETOS OBLIGADOS".- A efecto de dar cumplimiento al objeto del presente **CONVENIO**, los **"SUJETOS OBLIGADOS"** asumen los compromisos que se citan a continuación:

- a) Aplicar los recursos materia del presente instrumento, única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula anterior y el Anexo Único, en caso contrario deberán reintegrar el total de los recursos recibidos independientemente de las sanciones que establecen las Leyes Federales en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos.
- b) Asumen plenamente por sí mismos y bajo su más estricta responsabilidad, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otra índole administrativa relacionadas con el presente instrumento, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan: la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales, administrativas y normativas aplicables, así como a los previstos en el presente **CONVENIO**.
- c) Realizar la comprobación de conformidad con lo que establecen la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables y administrativas que resulten aplicables.
- d) Cumplir puntualmente con las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, establecidos en el Plan de Trabajo que se entregó con la solicitud signada conjuntamente.
- e) Entregar a **"LA UNIDAD"** el original del recibo oficial que acredite la recepción de los apoyos económicos, **en un plazo no mayor a diez días hábiles**, posteriores al depósito que de los mismos realiza a través de la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria específica que se establezca para el efecto.

TERCERA.- RECURSOS FINANCIEROS.- Para la entrega de los apoyos económicos el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo deberá contratar en una institución de

crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva y registrarla conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación.

Los recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en la cuenta bancaria específica que se establezca para tal efecto, informando de ello a “LA UNIDAD”, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones generales aplicables. Dicha cuenta deberá iniciar con saldo cero y concluir al término de este instrumento de la misma manera.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a través de este instrumento, no pierden su carácter federal, por lo cual en el ejercicio de los mismos se deberán apegar, entre otras, a las normas federales.

CUARTA.- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO.- Los “**SUJETOS OBLIGADOS**” establecen de manera específica como responsable de la ejecución del recurso al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, sin que ello implique que éstos no asuman de manera conjunta las obligaciones descritas en la **CLÁUSULA SEGUNDA** y en el cuerpo del presente **CONVENIO**.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los “**SUJETOS OBLIGADOS**” deberán dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos transferidos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

De igual forma, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar de forma fehaciente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este **CONVENIO**.

LOS “SUJETOS OBLIGADOS” deberán realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- INFORME FINAL.- A fin de dar cumplimiento a la fracción III del artículo 45 del “PEF 2017”, los “**SUJETOS OBLIGADOS**” se obligan a presentar, a “**LA UNIDAD**” a más tardar el último día hábil de noviembre del 2017, de manera conjunta, el Informe Final de la aplicación de los recursos del Fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017.

SÉPTIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En la aplicación de los recursos entregados, se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados objeto del presente **CONVENIO**.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

OCTAVA.- RECURSOS REMANENTES.- “LAS PARTES” acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos radicados en la cuenta específica establecida para tal efecto, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren aplicados o vinculados a compromisos formales e ineludibles de pago a la conclusión del periodo otorgado para su aplicación, conforme al presente **CONVENIO**, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 5 (cinco) días siguientes al término del presente convenio.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente **CONVENIO** podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente **CONVENIO** surtirá efectos a partir de la fecha en que **“LAS PARTES”** lo suscriben y permanecerá vigente hasta el último día hábil de noviembre de 2017.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.- Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que **“LAS PARTES”** deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

LA “UNIDAD”:

Av. Constituyentes No. 1001, Edificio B,
Piso 5, Col. Belén de las Flores, Del.
Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de
México.

LOS "SUJETOS OBLIGADOS":

**POR EL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO**

Calzada Ventura Puente # 112,
Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia,
Michoacán

**POR LA POR LA AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO**

Av. Guadalupe Victoria #245 B, Zona
Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán

DÉCIMA SEGUNDA.- LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para su interpretación, cumplimiento y ejecución, el **CONVENIO** se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de "**LAS PARTES**" utilice para el cumplimiento del presente **CONVENIO**, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en su contra.

"**LAS PARTES**" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente **CONVENIO**, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

Leído el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" del alcance y efectos del presente **CONVENIO**, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 17 del mes de abril de 2017.

POR EL "CONAC"

POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

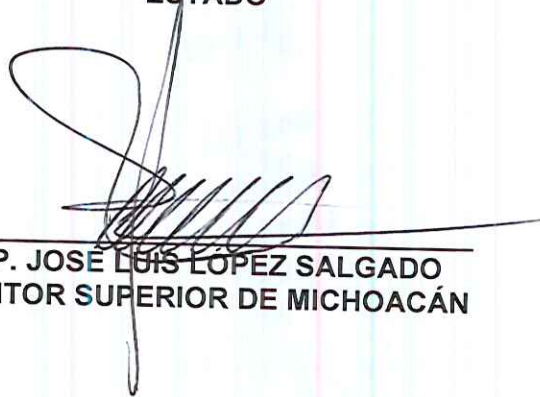


ACT. MARÍA TERESA CASTRO CORRO



LIC. CARLOS MALDONADO MÉNDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO



C.P. JOSÉ LUIS LOPEZ SALGADO
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN